



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 75-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, mociona que el primer punto del orden del día sea únicamente de conocimiento, una vez que a las 18h00 del día de hoy, martes 20 de septiembre de 2022, ha culminado con éxito el proceso de inscripción de candidaturas. Moción que es respaldada por el ingeniero Enrique Pita

García, Vicepresidente; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, acogida por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, por lo tanto el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** respecto del informe técnico sobre el avance del proceso de inscripción de candidaturas; y,
- 2° **Designación** de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que el doctor Fidel Ycaza, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, da a conocer al Pleno del Organismo un informe verbal respecto del proceso de inscripción de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2023. Dejando constancia que el informe físico será entregado a las Consejeras y Consejeros en sus despachos.

Igualmente, la ingeniera Lucy Pomboza Granizo, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, presenta al Pleno del Organismo su informe verbal respecto del sistema de inscripción de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2023.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-1-20-9-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que "quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior" están dentro de los nombramientos provisionales;

- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza";
- Que los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, al ser funcionarios de libre nombramiento y remoción, están sujetos a evaluación permanente en el ejercicio de sus funciones, de ahí, que su remoción puede producirse en el momento en el que la autoridad nominadora considere pertinente, sin procedimientos o condición alguna, por lo que, la remoción así efectuada es un acto administrativo discrecional, que no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza, por lo que goza de presunción de legitimidad y legalidad;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-25-5-2022** de 25 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a la Mgs. Cristina Jesenia Falconí Quiñónez, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos;
- Que con memorando Nro. CNE-DPS-2022-0621-M de 19 de septiembre de 2022, la Mgs. Cristina Jesenia Falconí Quiñónez, da a conocer: "*(...) Por lo antes expuesto y en vista de mi situación personal pongo la renuncia irrevocable al cargo de Directora Provincial, no sin antes agradecer a varios funcionarios que sin interés personales sumaron a esta gestión demostrando su profesionalismo y ética, así como también agradezco a ustedes autoridades que con su apoyo se logra establecer un buen clima laboral y de oportunidades para todos y todas (...)*";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, deja constancia de su agradecimiento a la **Mgs. Cristina Jesenia Falconí Quiñónez**, por la labor realizada en beneficio de la Función Electoral, durante el periodo que se desempeñó como Director de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 075-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer a la **Mgs. Cristina Jesenia Falconí Quiñónez**, por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.

Artículo 2.- Designar al **Ing. Edwin Livino Lozada Buenaño**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del **miércoles 21 de septiembre de 2022**.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, a la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, al **Ing. Edwin Livino Lozada Buenaño**; y, a la **Magíster Cristina Jesenia Falconí Quiñónez**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 075-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-20-9-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que "quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior" están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza";
- Que los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, al ser funcionarios de libre nombramiento y remoción, están sujetos a evaluación permanente en el ejercicio de sus funciones, de ahí, que su remoción puede producirse en el momento en el que la autoridad nominadora considere pertinente, sin procedimientos o condición alguna, por lo que, la remoción así efectuada es un acto administrativo discrecional, que no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza, por lo que goza de presunción de legitimidad y legalidad;
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-17-12-2020** de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó al **licenciado Manuel Luis Cunuhay**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, deja constancia de su agradecimiento al **licenciado Manuel Luis Cunuhay**, por la labor realizada en beneficio de la Función Electoral, durante el periodo que se desempeñó como Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 075-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al **licenciado Manuel Luis Cunuhay**, por los valiosos servicios prestados a la institución, en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

Artículo 2.- Designar a la **licenciada Mirian Nancy Vega Díaz**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, Encargada, a partir del miércoles 21 de septiembre de 2022.

Artículo 3.- Disponer que una vez que se designe al Director o Directora titular de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, la **licenciada Mirian Nancy Vega Díaz**, se incorpore a sus funciones normales, por ser funcionaria de carrera de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, al **licenciado Manuel Luis Cunuhay**, y a la **licenciada Mirian Nancy Vega Díaz**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 075-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL